

CONSTANCIA: Popayán, primero de noviembre de 2022.- Informando que dentro del término se subsanó el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-590. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, primero de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: LUZ MYRIAM BERNAL DAZA
Radicado: 2022-00590-00

Interlocutorio No. 2461

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor el vehículo distinguido con placas JRR249, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria 13 de septiembre de 2021, suscrito por la demandada LUZ MYRIAM BERNAL DAZA.

En la cláusula decima cuarta del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión.

Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el formulario de ejecución de Confecámaras, reside en la ciudad de Popayán en la calle 11ª No. 22-14 en la ciudad Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección

Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia LUZ MYRIAM BERNAL DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.532.257 en los parqueaderos: CAPTULCO, a nivel nacional, en los parqueaderos de SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ y en los concesionarios de Marca Renault y cuando se encuentre a cargo este parqueadero se hará la respectiva entrega al representante legal RCI COLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO,, representada legalmente por JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO al correo electrónico: juridica@rci-colombia.com o la abogada Carolina Abello Otalora, correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co y al teléfono 2871144 de Bogotá

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: RENAULT
COLOR: GRIS ESTRELLA
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: JRR249
CHASIS: 9FB5SREB4NM050992
MODELO: 2022
MOTOR: A812UG77390
LINEA: SANDERO

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES y oficiarle para que se haga efectiva la entrega a gla representante legal para asuntos judiciales JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO al correo electrónico: juridica@rci-colombia.com del vehículo antes relacionado y conforme se dispuso en el numeral precedente.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del rodante en mención, remítase a este juzgado la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4694fe920718a28d861f9f72b68fc95fc4c87ca2fedf17ef7efc4e20e2fed952**

Documento generado en 01/11/2022 05:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>